

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 2020-00631

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

Se niega la petición hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, como quiera que de acuerdo a la documental anexada, no se aportó la certificación expedida por la empresa de correo en la que indique que le demandado no vive o labora en ese lugar o que dicha parte se rehusó a recibir la citación.

Conforme a lo anterior se le requiere para allegué las certificaciones anteriormente mencionadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bb08b9503d4c0b6a601154a190a3a45c30e279c61d045ec1226146bfe76214**
Documento generado en 02/06/2021 04:05:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**